



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez,
para proveer.

Vélez, 27 de abril de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

**Verbal
DIVORCIO
Rad. 68861.31.84.001.2023.00009.00**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés
(2023).

La profesional del derecho que representa a la parte
demandante, remite escrito junto con algunos anexos con los
que aduce queda probada la notificación que se surtió al
pasivo.

En ese contexto, al revisarse dichos documentos se observa
que el oficio a través del cual se comunica el acto de la
notificación contiene una inexactitud, pues se previene al
destinatario de la misma que cuenta con 20 días para la
contestación de la demanda, y que los términos empezarán
a contarse *“una vez se recepcione el mensaje con el acuse*



de recibido o con la certificación de confirmación de recibido de la empresa de envíos”.

Sin embargo, si acudiendo a la norma aplicable al caso, esto es el artículo 8°. de la ley 2213 de 2022, ya que se optó por surtir el trámite dicho a la dirección electrónica del demandado, refiere que “La notificación personal se entenderá realizada **una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**”

Así las cosas y dada la importancia del acto de notificación y de prevenir futuras nulidades, se ordenará a la parte interesada para que se proceda de conformidad, realizando debida y legalmente dicha carga procesal, momento hasta el cual no podrá tenerse por surtido el mismo.

Por lo brevemente considerado, el Despacho,



RESUELVE:

Primero: ABSTENERSE de tener por notificada al demandado, conforme a lo señalado anteladamente.

Segundo: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que realice los ajustes necesarios y pertinentes en aras de surtir la notificación personal del pasivo, tal y como se previene anteladamente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 027
Fecha: 05 de mayo de 2023



Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9392d3ff2da9acb92507d616326b9dd7eb8f6f08798308714bd969fbd9569437**

Documento generado en 04/05/2023 06:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>